



Poder Judicial de la Nación  
CÁMARA CIVIL – SALA I

64218/2015

Incidente Nº 1 - ACTOR: AREVALOS GONZALEZ, ALCIDES Y OTROS DEMANDADO: ALVAREZ, JUAN MANUEL Y OTROS s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Buenos Aires, 08 de julio de 2025.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Vienen las presentes actuaciones a fin de entender en el recurso de apelación interpuesto el [19/3/2024](#) frente a la regulación de honorarios del [12/3/2024](#).

Es jurisprudencia del Tribunal que el beneficio de litigar sin gastos, más allá de hallarse vinculado al monto del proceso principal, su objeto se relaciona con la entidad económica de las costas generadas en aquél (conf. esta Sala, “*González Alzaga c. Mitre, Bartolomé s. beneficio de litigar sin gastos*” expte. n° 70089/1993 del 6/05/1997, entre otros).

Las pautas referidas no incluyen la aplicación de las normas vinculadas con los incidentes sino a las dispuestas en los arts. 1, 3, 16, 51, 54 y concordantes de la ley 27.423.

No obstante, y aún en caso de que así fuere, lo cierto es que a tenor de la observación que el [art. 5 del decreto n° 1077/2017](#) introdujo al art. 47 de la ley 27.423, la justipreciación se hará conforme las pautas generales recién citadas y con particular aplicación del principio de proporcionalidad que domina la materia. Igualmente, el criterio seguido por el [art. 33 de la ley 21.839](#) también será considerado aún pese a su derogación y tan solo como una referencia análoga.

Con sustento en lo expuesto precedentemente, y al tener en cuenta la labor profesional apreciada en su calidad y eficacia, por resultar ajustados a derecho, se confirman los honorarios del **Dr. Adrian Gustavo Scarinci**, apoderado de la codemandada Expreso Parque, en la cantidad de 1,5 UMA que al día de la fecha representan la suma de \$109.806.

**ASÍ SE DECIDE.**





Poder Judicial de la Nación  
CÁMARA CIVIL – SALA I

La doctora Paola M. Guisado no interviene por hallarse en uso de licencia (resoluciones nº 713/2025 y 792/2025 del Tribunal de Superintendencia).

Regístrese, notifíquese, publíquese en los términos de la acordada 10/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y devuélvase.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ – GABRIELA A. ITURBIDE**  
**JUECES DE CÁMARA**

